



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 254 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Lunes 07 de Septiembre de 2020

No. 167

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial 103-2020 Otorgamiento de la Orden Augusto Sandino, en su Máximo Grado, Batalla de San Jacinto, en la persona del General de Ejército, Julio César Avilés Castillo, Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua	7781
Acuerdo Presidencial No. 105-2020.....	7782
Acuerdo Presidencial No. 106-2020.....	7782
Decreto Presidencial No. 21-2020.....	7783
Decreto Presidencial No. 22-2020.....	7783
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
“Asociación Peña Barcelonista de Esteli”.....	7784
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Contratación Simplificada No. 009-2020.....	7790
MINISTERIO AGROPECUARIO	
Licitación Pública N° MAG-DA-LP-01-001-08-2020.....	7791
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO	
Licitación Pública N° 13/2020.....	7791
Licitación Pública N° 14-2020.....	7792
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
“Asociación Departamental de Taekwondo de Esteli” (ADETEST).....	7793
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA	
Consultoría individual No. 06/ Programa_BOVINOS/IPSA/2020.....	7796
Consultoría Individual No. 07/ Programa_BOVINOS/IPSA/2020.....	7797
Licitación Pública No: 07/TRAZABILIDAD/ IPSA/2020.....	7797
Licitación Selectiva No: 13/LNRQB/IPSA/2020.....	7797
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL	
Licitación Selectiva LS-003-08-2020/INIFOMTESORO.....	7797
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Licitación Pública No. BCIE-LP-019-2020.....	7798
Licitación Pública No. BCIE-LP-020-2020.....	7798
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Contratación Simplificada N° 001-2020.....	7798
LOTERÍA NACIONAL	
Licitación Selectiva LN-011-2020.....	7798
SECCIÓN MERCANTIL	
Convocatoria.....	7799
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	7799
FE DE ERRATA	
Asamblea Nacional.....	7799

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL 103-2020

El Presidente de la República, conforme a las facultades que le otorga la Constitución Política de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ejército de Nicaragua al llegar a los 41 Años desde su Fundación, ha cumplido con Méritos formidables, sus Misiones de Salvaguarda y Defensa de la Seguridad Soberana de la Patria de Tod@s;
2. Que en el desempeño de todas sus Tareas y Misiones ha garantizado el Derecho a la Seguridad Soberana, en todo tiempo y toda circunstancia, a todas las Personas, Familias, Comarcas y Comunidades de nuestra Nicaragua;
3. Que su tenaz, consistente y consecuente labor, con **firmeza y cohesión** como proclaman, ha sido reconocida por todo el Pueblo nicaragüense, que siente su presencia en todas las Tareas Preventivas y de Atención y Respuesta frente a las amenazas del Crimen Organizado, el Narcotráfico, la Delincuencia; el cuidado de las Fronteras Aéreas, Marítimas y Terrestres; la Acción Comunitaria frente a Desastres y Calamidades. Así como también nuestro Pueblo reconoce su activa labor, contribuyendo a la Salud, la Educación, los Procesos Electorales, y la Seguridad en todos los ámbitos de la Producción Nacional;
4. Que el Ejército de Nicaragua, Digno Sucesor del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional, de nuestro General Augusto Sandino, y continuidad histórica del Ejército Popular Sandinista, cumple 41 Años de encomiable labor al servicio de todas las Familias nicaragüenses, sin distingo alguno;

POR TANTO,

El Presidente de la República,

Resuelve:

1. Entregar al Ejército de Nicaragua, a su Comandante en Jefe, a su Comandancia General, a su Consejo Militar, a sus Oficiales y Soldados, en este 41 Aniversario, la Orden Augusto Sandino, en su Máximo Grado, Batalla de San Jacinto, en la persona del General de Ejército, Julio César Avilés Castillo, Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua;
2. Respaldar y reconocer plenamente todas las Misiones que en defensa de la Soberanía Nacional, la Naturaleza, y la Vida Digna de todas las Personas y de todo el Pueblo nicaragüense, desarrollan y continuarán desarrollando con el Patriotismo y el Valor de l@s Mejores Hij@s de la Patria.
3. Rendir Honor y Gloria a los miles de Hermanos y Hermanas nicaragüenses que entregaron su Vida en defensa de la Soberanía Nacional, de la Justicia y de la Paz. Igualmente, expresar toda nuestra Solidaridad, Reconocimiento, a l@s Herman@s Retirad@s del Ejército, y a l@s que resultaron con diferentes discapacidades, víctimas de las intervenciones y prácticas terroristas de las Potencias agresoras;
4. Ratificar nuestro Amor y Respeto Solidario para con las Familias de est@s Herman@s que han sido víctimas del Terrorismo de Estado de las mismas Potencias agresoras.

Dado en la Ciudad de Managua a los 2 días del Mes de Septiembre del Año 2020. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 105-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que el proceso de fortalecimiento institucional del Ejército de Nicaragua hace necesaria la sistemática aplicación de los principios fundamentales que rigen la carrera militar y especialmente asegurar la correspondencia jerárquica de los cargos de Mando Superior y Mando de Unidades con el grado militar efectivo de los titulares que los desempeñan.

II

Que de conformidad con las normas que rigen la carrera y el escalafón militar, el Coronel **Guillermo Patricio López**, cumple los requisitos y parámetros establecidos y hace méritos suficientes para ser ascendidos al grado militar inmediato superior.

III

Que el artículo 6, inciso 7, de la Ley N°181 "Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar", establece que es atribución del Presidente de la República aprobar y otorgar los grados militares de General o equivalente a propuesta del Consejo Militar.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Ascender al Coronel **Guillermo Patricio López**, al grado militar de General de Brigada.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de septiembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 106-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Excelentísimo Señor ANDERS KOMPASS, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Suecia, al término de su Misión Diplomática en Nicaragua 2017-2020, por sus valiosas gestiones para el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas bilaterales, contribuyendo al diálogo franco y amistoso entre ambos países.

II

Que bajo su gestión, potenció las relaciones de hermandad y solidaridad, a través de sus visitas constantes a Nicaragua, para conocer personalmente todos los programas y avances de nuestro país. Asimismo, contribuyó al fomento de las relaciones comerciales y económicas, destacándose durante su gestión, el aumento de las exportaciones de Café y Puros desde Nicaragua hacia el mercado Sueco.

III

Que durante su período como Embajador concurrente en Nicaragua y otros países de Centroamérica, fue posible la incorporación del Reino de Suecia en calidad de País Observador Extra-Regional del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en diciembre del año 2019, fortaleciendo el trabajo conjunto en nuevas áreas de cooperación con los países de la Región Centroamericana.

Asimismo, se destaca que durante el año 2018, Nicaragua y Suecia ejercieron la Co-Presidencia del Fondo Verde para el Clima (FVC), contribuyendo a fortalecer el protagonismo esencial en la lucha mundial frente al cambio

climático, así como el reconocimiento internacional hacia una política de protección y defensa a nuestra Madre Tierra.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", al Excelentísimo Señor **ANDERS KOMPASS**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Suecia ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo Presidencial al Excelentísimo Señor **ANDERS KOMPASS**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Suecia en Nicaragua, concurrente desde Guatemala.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de septiembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

DECRETO PRESIDENCIAL No. 21-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República, quien es Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, quien tiene el control o tutela de los entes descentralizados que lo conforman, en concordancia con lo establecido para tales efectos en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

II

Que el artículo 18 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 09 y 10 de agosto del 2010, le confiere facultades al Presidente de la República para nombrar, de forma temporal y mientras no haya nombramiento de parte de la Honorable Asamblea Nacional, al Director Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Agua, quien fungirá bajo la supervisión directa de la Presidencia de la República.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Rodolfo José Lacayo Ubau**, como Director Ejecutivo Interino de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) sin goce de salario.

Artículo 2. El Compañero **Rodolfo José Lacayo Ubau**, continuará asumiendo las facultades otorgadas mediante el Acuerdo Presidencial No. 182-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 03 del 09 de enero del 2019, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA).

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día primero de septiembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua, **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

DECRETO PRESIDENCIAL No. 22-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE REFORMA AL DECRETO No. 75-2007, DECRETO DE INSTAURACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PODER CIUDADANO PARA EL PROGRAMA USURA CERO.

Artículo 1. Se reforma el artículo 2, del Decreto No. 75-2007, Decreto de Instauración del Consejo Nacional del Poder Ciudadano para el Programa Usura Cero, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.160 del 22 de agosto del 2007 y su reforma contenida en el Artículo 1 del Decreto No. 30-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 248 del 21 de diciembre del 2018 el que se leerá de la siguiente manera:

“**Artículo 2.** El Programa Usura Cero, estará a cargo de un Consejo que garantizará la implementación y desarrollo de este Programa, y estará integrado de la manera siguiente:

a) El Ministro o Ministra del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, quien preside y coordina;

- b) El Procurador o Procuradora Especial de Participación Ciudadana, quien será el Vice coordinador;
- c) Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
- d) El Director o Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico; y
- e) La Secretaría Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Programa Usura Cero.”

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de septiembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2324 - M. 8522142 - Valor C\$ 2,705.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil novecientos treinta y cinco (6935), del folio número tres mil ciento noventa y seis al folio número tres mil doscientos once (3196-3211), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ”** Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Julio del año dos mil veinte. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Julio del año dos mil veinte. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHENTA Y CINCO (85), Autenticado por la Licenciada Yaneth del Rosario Romero Hernández, el día veintidós de junio del año dos mil veinte. (f) Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ. CAPITULO UNO (1): (NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, Y DOMICILIO) Artículo Uno (1).- Es una Organización de Carácter Civil, No Gubernamental de Carácter Social, Sin Fines de Lucro y con Personería Jurídica Propia.- Se denomina como LA ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ. La Duración de la Asociación es INDEFINIDA, no obstante, podrá disolverse por voluntad de sus Miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley Número 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. El domicilio y dirección de la Asociación será: Del Centro de Salud Eduardo Selva cincuenta metros al este, barrio El Calvario, en el Municipio de Estelí, departamento de Estelí. Siempre con acuerdo de la Junta Directiva, y si así lo considera y existen las condiciones necesarias en la Asociación, establecerá Oficinas en otros lugares del país para desarrollar las actividades o fines propuestos por la asociación, y deberá hacerse por medio de publicación en los medios de

conocimiento público o en la gaceta diario oficial. **CAPITULO DOS (2): (FINES Y OBJETIVOS)** : El Objeto Social de la Asociación serán los siguientes: 1.- Crear lazos de amistad entre aficionados del Fútbol y sobre todo aportar a la sociedad mediante este deporte a obras sociales. 2.- Fomentar, mantener y mejorar la amistad entre los miembros y simpatizantes del Fútbol Club Barcelona. 3.- Fomentar el intercambio cultural y humano entre Estelí y todos los municipios, y de forma especial con Barcelona España, continente europeo, facilitando el acceso a información relacionada organizando eventos, actos, con tal objeto. 4.- Promover la participación equitativa de hombres y mujeres en las diversas actividades y de servicios que promueva y desarrolle la Asociación, en armonía con el medio ambiente y los recursos naturales. 5.- Gestionar a nivel local, en el País y en el Extranjero los Recursos que sean necesarios para lograr los fines y objetivos propuestos de la Asociación. 6.- Promover el Intercambio de Experiencias entre Organizaciones Homólogas. 7.- Mejorar las condiciones y calidad de vida de las comunidades de la Asociación a través de la ejecución de los diferentes proyectos sociales, y culturales. 8.- Fomentar las relaciones con todos los Grupos, Asociaciones y Federaciones que existan, siempre y cuando sean compatibles con los objetivos y fines de la Asociación. 9.- Establecer protocolos de Cooperación con otras Asociaciones Homólogas que existan dentro y fuera del país dispuestas a colaborar con los fines de la misma. 10- Cualquier otra actividad de Carácter social, ambiental y cultural que contribuya a la finalidad de esta. 11- Administrar los recursos con transparencia, haciendo buen uso de los recursos e invirtiéndolos para la consecución de los objetivos de la Asociación. 12.- Promover principios y valores que contribuyan al crecimiento personal y colectivo de los miembros de la Asociación, en función de crear bienestar comunitario, tales como: solidaridad, respeto, cooperación, fraternidad, responsabilidad, honestidad, trabajo en equipo. **Artículo Dos (2). - (DE LOS MIEMBROS. SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES).**- La Asociación estará compuesta por el conjunto de sus Miembros los cuales tendrán tres categorías que serán. 1) Miembros asociados constituidos de la Asociación; 2) Miembros activos a la Asociación y 3) Miembros Honorarios de la Asociación. **Artículo Tres (3).**- 1) **Son Miembros asociados constituidos:** Todas las personas naturales que suscribieron la presente Escritura de Constitución de la Asociación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma; 2) **Son Miembros activos:** Las Personas Naturales o Jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin sean admitidos por la Asamblea General de Miembros a propuesta de la Junta Directiva. Los Miembros asociados constituidos y los Afiliados serán considerados miembros plenos sin distinción en cuanto al origen de su incorporación. 3) **Son Miembros Honorarios:** Las personas Naturales o Jurídica que, sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se distinguen por méritos relevantes, tal calidad, será otorgada por Resolución de la Asamblea General de Miembros, de igual manera podrá retirar dicha calidad; todo ello a solicitud por escrito de la Junta Directiva, la cual deberá contener suficiente argumento para proceder a lo solicitado. Estos últimos Miembros no están sujetos a las disposiciones de los presentes Estatutos salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo, podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria. **Artículo Cuatro (4).**- **(REQUISITOS)** Para ser Miembro activo de la Asociación deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación. 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 3) Presentar por escrito la solicitud de admisión

a la Junta Directiva. 4) Haber sido aprobada por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Miembros. 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la asociación. 6) La aprobación de las solicitudes no deberá exceder a un plazo no mayor de treinta días. **Artículo Cinco (5).**- Al aprobarse la solicitud de los Miembros de LA ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ, gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, La Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- **Artículo Seis (6).**- **(DERECHOS)** Los Miembros de LA ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ, tienen los siguientes Derechos: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros, siempre que estén activos de conformidad con los Estatutos. 2) Elegir y ser electos para los cargos de Dirección de la Asociación. 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación si lo necesitan. 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de la Asociación 5) Ser informada/o sobre los Proyectos a Ejecutarse. 6) Ser participes de las Rendiciones de cuenta. 7). Procurar que los proyectos se ejecuten con responsabilidad y calidad. **Artículo Siete (7).**- **(DEBERES)** Los Miembros de la Asociación deberán cumplir con la obligación y los siguientes deberes: 1) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea General de Miembros. 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos. 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación con las funciones que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación. 4) Apoyar los diferentes proyectos que impulse la Asociación. 5) Acatar todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. **Artículo Ocho (8).** - a) Aceptar y cumplir con buena voluntad las actividades de los diferentes proyectos a ejecutarse emanadas por el presidente. b) Asistir a las Asambleas Generales de Miembros en los que por su calidad de Miembro deben participar. c) Ser Miembro Activo. d) Los Miembros Activos están obligados a cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. e) Los Miembros activos se consideran cuando estos ingresen a la Asociación cumpliendo con lo establecido para su ingreso. **Artículo Nueve (9).** - Se pierde la calidad de Miembro por renuncia presentada por escrito ante el presidente de la Junta Directiva, así mismo la Directiva podrá excluir a los Miembros que no cumplan con los deberes establecidos para ellos en estos Estatutos y su Reglamento o por cualquier otra causa grave, no contemplada en los mismos. El Reglamento Interno de la Organización regulará el procedimiento de exclusión y de recursos contra la misma ante la Directiva a fin de garantizar los derechos del Miembro y la justeza de la decisión. **CAPITULO TRES (3): (ORGANOS DE DIRECCION).** Son Órganos de Dirección de LA ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ 1) La Asamblea General de Miembros, 2) La Junta Directiva, 1) La Asamblea General de Miembros, quienes sesionarán Ordinaria y Extraordinariamente tomando las decisiones que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento de la Asociación con el voto razonable del cincuenta por ciento más uno del total de miembros presentes en las sesiones. 2) La Junta Directiva, quien tendrá sus funciones como órgano de dirección, tomando decisiones en cuanto a sus facultades y competencias siempre enmarcados en los objetivos y fines económico, social y

cultural, de la asociación, elevando propuestas a la asamblea General de Miembros para su resolución. 1. (**ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS** : La máxima autoridad de LA ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ, será La Asamblea General, compuesta por los Miembros asociados constituidos, los Miembros activos y los Miembros Honorarios y sesionará Ordinaria y Extraordinariamente conforme se determine en los presentes Estatutos.- **JUNTA DIRECTIVA: (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION)** La Administración de LA ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ, estará a cargo de la Junta Directiva compuesta por cinco Miembros que serán elegidos por la Asamblea General de Miembros con los cargos de 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) SECRETARIO, 4) TESORERO, 5) CUATRO FISCALES, por un periodo de tres años, una vez electos por la Asamblea General de Miembros. Tres meses antes de cesar el periodo para el cual fueron electos deberán crear las condiciones para preparar nuevas elecciones y el traspaso de mando a sus sucesores, al darse nuevas elecciones de la Junta Directiva se procurará que al menos uno o dos como máximo, de los miembros anteriores según evaluación de la Asamblea General de Miembros, pueden ser reelectos por otro periodo igual para aprovechar su experiencia, en la labor de Dirección Una vez cumplido el periodo de la Junta Directiva para el cual fueron electos y no poderse efectuar nuevas elecciones por caso fortuito o fuerza mayor los miembros de la Junta Directiva continuarán en sus cargos, hasta que la Asamblea General de Miembros elija nuevos Miembros, teniendo validez y eficacia jurídica, cualquier acto de decisión que tomen durante ese período. LA/EL PRESIDENTA/E representará a la Asociación a nivel nacional e internacional, examinará, evaluará los proyectos ejecutados, determinará las directrices de la actividad de la Asociación, en conjunto con la Junta Directiva, tomará decisiones que le competen, presentará propuestas de modificaciones de los estatutos será el Representante Legal de la Asociación con facultades de Apoderado generalísimo con limitantes para poder vender o gravar bienes muebles e Inmuebles de la Asociación, necesitará de la autorización de la Junta Directiva. Los Estatutos determinarán las funciones y atribuciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.- **Artículo Diez (10).**- La Asamblea General de Miembros podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria una vez al año, dentro del primer semestre del año calendario y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan. **Artículo Once (11).** - Las citaciones deberá hacerse por escrito a cada Miembro con cinco días de anticipación por lo menos, en dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora que se llevará a cabo la Asamblea. **Artículo Doce (12).** - **SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS LOS SIGUIENTES:** 1) Elegir de su seno a los Miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria, 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación. 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación. 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma, 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva, 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés General para la Asociación, 7) Acordar las reformas total o parcial de los Estatutos, 8) Resolver sobre la Disolución o Liquidación de la Asociación, 9) Autorizar el ingreso de

nuevos Miembros a la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva, 10) Decidir sobre la expulsión de los Miembros de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva, 11) Conocer de las renunciaciones de sus Miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública, 12) Otorgar la categoría de Miembros Honorarios de la Asociación, 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva, 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a Organismos Nacionales o modificar los estatutos y reglamentos de la Asociación, 15) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación, 16) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva. **Artículo Trece (13). - ORGANO EJECUTIVO:** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la Administración General de la misma y se reunirá de manera Ordinaria una vez al mes y de manera Extraordinaria cuando su presidente/a lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva para resolver asuntos de interés de la asociación. **Artículo Catorce (14) (SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA),** 1) Respetar los Objetivos de la Asociación, 2) Ejercer la Supervisión y Dirección de la Asociación, 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitutivas de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de Miembros como por la Junta Directiva, 4) Revisar y dar coherencia de la Asociación con el fin de lograr sus Objetivos, 5) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a la Asamblea General de Miembros, 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General de Miembros, 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a ejecución por parte de la Asociación, 8) Convocar a los Asociados a las sesiones de la Asamblea General de Miembros, 9) Celebrar Sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por la/el Presidenta/e o acordada por los miembros de la Junta Directiva; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de Bienes Inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecuencia de los Objetivos de la Asociación, 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General de Miembros, 12) Decidir la Contratación de asesoría técnica especializada, 13) Elaborar su Reglamento de Organización y Funcionamiento, 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los Miembros de la Asociación o personal autorizado al efecto, 15) Contratar Auditores Externos para la transparencia de la Asociación, 16) Delegar Poderes, 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas en casos de ser necesarios, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación, 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos Miembros, 19) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta Constitutiva y los Estatutos. **CAPITULO CUATRO (4): (DE EL/LA PRESIDENTE/A, VICEPRESIDENTE/A, SECRETARIO/A, TESORERA/O, FISCALES). Artículo Quince (15). - DE LA/EL PRESIDENTA/E:** La o El Presidenta/e de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General de Miembros y es la/el Representante Legal de la Asociación, con facultades de Apoderada/o Generalísima/o y toma todas las decisiones con un quórum de la mitad de los Miembros presentes y votantes, los Miembros de la Directiva tienen Derecho a un voto, el presidente a dos votos. Representa Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación tanto Nacional como Internacionalmente, Preside

la Asamblea General, el Comité Ejecutivo puede tomar decisiones rápidas y más aún en Emergencias. Asume la Responsabilidad General de la Administración de la Asociación y para cada proyecto a ejecutar. Está facultada/o para dictar disposiciones urgentes en el intervalo que media entre sus reuniones o cuando no puedan reunirse por condiciones excepcionales y nombrar al personal tanto Técnico como Administrativo y otros oficios de la Oficina Central y Departamental. **Artículo Dieciséis (16). - DEL O LA VICEPRESIDENTA/E:** El o la Vicepresidenta/e, tendrá como atribuciones a) Sustituir al/a Presidenta/e en su ausencia, por renuncia o por delegación de este/a con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren, Colaborar con el desempeño de sus funciones, c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designada/o. **Artículo Diecisiete (17). - DEL SECRETARIO O SECRETARIA:** Es Responsable de la aplicación de las Políticas y Directrices establecidas por los Órganos Superiores, además tiene que: 1) Certificar los Acuerdos y Resoluciones de la Asociación 2) Elaborar y firmar las actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, una vez aprobada por mayoría de sus Miembros, 3) Citar a Sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente, 4) Custodiar y Organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 5) Llevar control del cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Junta Directiva y Asamblea General, 6) Ser el Órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General, 7) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva y librar las respectivas certificaciones de las mismas, 8) Deberá llevar un Registro y Control de Asociados. Así mismo elaborará un expediente de cada proyecto a ejecutarse. 9) Las demás funciones que le asigne el/a presidenta/e o la Junta Directiva. **Artículo Dieciocho (18). - EL/LA TESORERA/O:** Desempeñará su cargo de buena voluntad para servir a la Asociación asumiendo personalmente la Responsabilidad de los Fondos de la Asociación, realizará depósitos en los bancos de la Ciudad, que la Junta Directiva designe, con cuentas de dos firmas del Tesorero y presidenta/e. Sus atribuciones particulares serán las siguientes: 1) Percibir y coleccionar los fondos provenientes de la gestión de la Asociación, proveniente de Donaciones, aportaciones, comercialización y préstamos obtenidos. 2) Hacer las erogaciones o realizar los pagos correspondientes acordados. 3) Estos pagos deberán llevar la autorización del presidente. 4) Rendirá cuenta de conformidad con los Estatutos y Reglamento y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Asociación tanto de los ingresos como de los egresos. **Artículo Diecinueve (19). - LOS FISCALES.** Son atribuciones de los Fiscales: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos, 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación, 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente/a, fiscalizar la implementación de las actividades en los diferentes proyectos desarrollados por la Asociación, 4) Fiscalizar las medidas y control necesario y pertinente para la salvaguarda de los Recursos de la Asociación, 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen Auditorías sobre las cuentas de la Asociación, 7) Velar por la conservación y buen uso de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación, 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) Las demás funciones que le asigne el/a Presidenta/e o la Junta

Directiva de la Asociación.- **Artículo veinte (20) FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO** : a) Dar cumplimiento a los acuerdos, decisiones y recomendaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. Formular, ejecutar y gerencia de los proyectos a desarrollar por la asociación. Contratar personal técnico y profesional para la ejecución en los proyectos que impulse la asociación. Informar permanentemente a la Junta Directiva y a la Asamblea General en su caso sobre el desarrollo y ejecución de los proyectos. Establecer y mantener comunicación con organismos internacionales a fin de lograr intercambio de experiencias, cooperación material y financiera con la asociación. Garantizar el flujo de comunicación entre los programas, proyectos y la publicación de resultados de estos, de acuerdo a las posibilidades de la asociación. Todas aquellas facultades que se le otorguen según las leyes a un Apoderado General de Administración. **CAPITULO CINCO(5): DE LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: LA ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ**, que tendrá su Sede Central en Estelí, Departamento de Estelí, Nicaragua, una vez establecida y tomando en cuenta las condiciones y capacidad de cobertura de la Asociación, podrá designar Delegados Departamentales y Municipales que serán elegidos por La Junta Directiva de la Asociación. Los Delegados Departamentales y Municipales, serán escogidos de entre los miembros de la Asociación, los que tendrán las funciones siguientes: 1: El Delegado Departamental, dirige y organiza de conformidad con la Directrices de la Directiva Central con Sede en Estelí - Nicaragua, todas las labores realizadas en su Jurisdicción, conoce, decide e informa a la Directiva de la Asociación, todos los asuntos de su competencia, el Delegado Departamental sesionará por lo menos cada 45 días en su Sede Departamental con los miembros de la Asociación que la conformen en su Departamento, el quórum para las deliberaciones será la mitad más uno de los Miembros de la Asociación que conformen la sede. 2: El Delegado Municipal, garantiza que las actividades y Proyectos de la Asociación, se extienda a todo el territorio, siendo facultad de la Directiva Central con Sede en Estelí - Nicaragua, autorizar la creación de Delegados Municipales delimitando en áreas asignadas a cada uno, y confiriéndole las facultades que se estimen convenientes para la Asociación en el desarrollo económico, social, turístico y cultural 3: Los/as Delegados/as Departamentales y Municipales, informarán lo actuado a el/la Presidenta/e de la Asociación, cada mes, de forma escrita, directa y detallada, deberán atender las observaciones que el/la Presidente les hiciere de lo que debe hacerse, así como ordenes y orientaciones.- **CAPITULO SEIS (6): PATRIMONIO) Artículo veintiuno (21) (PATRIMONIO SOCIAL):** El patrimonio social de la Asociación lo constituye la suma de OCHO MIL CORDOBAS NETOS (c\$8,000.00) entregada por todos los miembros asociados constitutivos a partes iguales, es decir, cada fundador aporta la cantidad de: UN MIL CORDOBAS NETOS (c\$1,000.00), cada uno. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes adicionales de los miembros asociados constitutivos o aportes de nuevos miembros, b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones, c) Los aportes de todas aquellas personas, naturales o jurídicas que deseen cooperar a esta Asociación, d) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de la Asociación, ya sea proveniente de otras entidades nacionales o extranjeras; e) cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación así como las subvenciones que obtuviera, los préstamos que se obtengan

para ser amortizados con sus ingresos, f) Podrá también la Asociación realizar los actos necesarios y complementarios para lograr los objetivos antes dichos, tales como adquirir bienes muebles, inmuebles, aceptar donaciones, gravar, pignorar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, que tengan como objetivo la consecución de los fines antes expresados en beneficio de la Asociación y g) los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieren. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los miembros asociados constitutivos quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines enunciados en la cláusula cuarta de la Escritura de Constitución. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos legalmente aceptados. **Artículo veintidós (22):** El ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República.. **CAPITULO SIETE (7) : (DISOLUCION Y LIQUIDACION): Artículo Veintitres(23).- LA ASOCIACIÓN PEÑABARCELONISTA DE ESTELÍ** quedará disuelta por las siguientes causas : 1) La decisión voluntaria de al menos las dos terceras partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto, 2) por disminución del número de miembros a menos de un tercio de los miembros activos, 3) por pérdida o cancelación de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. Por las causales establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número 147 publicada en la Gaceta 102 de mayo de 1992; c) Por acuerdo tomado por Asamblea General Extraordinaria de Miembros convocada para tal efecto por el Presidente/a de la Junta Directiva previa solicitud de las **tres cuartas** partes de los Miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio por escrito, por correo electrónico, en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno, definiéndose en sus Estatutos el destino de su Patrimonio el cual será cedido a Grupos con Proyectos afines, contando con el voto favorable unánime de los Miembros contemplado en la presente Escritura, actuando de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y en las leyes respectivas. **Artículo Veinticuatro (24).-** En lo no contemplado en la presente Escritura, se estará a lo establecido en los Estatutos y en las leyes respectivas. Para que la Asamblea General Extraordinaria conozca la Disolución de la Asociación, puede celebrarse sesión y necesitará con asistencia de por lo menos **dos terceras** partes de los Miembros y el acuerdo de la Disolución deberá contar con el voto afirmativo de los asistentes **Artículo Veinticinco (25).-** En caso de acordarse la Disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Junta liquidadora integrada por tres miembros, para que procedan conforme a la ley, a practicar la Liquidación con arreglo a las siguientes disposiciones: 1) Terminar los compromisos pendientes, 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general, 3) Los Bienes y Activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias Instituciones similares, de Beneficencia o Servicios Comunitarios que determine la Asamblea General de Miembros. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. **Artículo veintiséis (26).- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier

Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO OCHO (8): REGLAMENTO DISCIPLINARIO: Artículo Veintisiete (27).** - Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario, puede formar parte del Reglamento Interno de la Asociación, deberá regular, Normar y Sancionar las Faltas cometidas por cualquier Miembro de la Asociación. **Artículo Veintiocho (28).** - La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva. **CAPITULO NUEVE (9): (REGIMEN LEGAL): Artículo Veintinueve (29).** - En todos aquellos asuntos que no hubieren sido expresamente previstos y regulados en el acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Derecho Común y leyes especiales, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. **CAPITULO DIEZ (10): (REFORMAS DE ESTATUTOS): Artículo treinta (30).** - Para proceder a la Reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada de por lo menos el veinte por ciento de los Miembros Activos de la Asociación como mínimo y un voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de Miembros en Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Miembros. **CAPITULO DECIMO PRIMERO (11): (DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES).- Artículo treinta y uno (31).**- Formas de dirimir conflictos.-Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 27, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo treinta y dos (32).**- **Fundamento organizativo.-** La ASOCIACION PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ “, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO SEGUNDO (12).**- **(CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **Artículo treinta y tres (33).**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. **Artículo treinta y cuatro (34).**-Estos estatutos se reglamentaran dentro de los noventa días

posteriores a la obtención de la personería jurídica. Los presentes estatutos han sido aprobados por unanimidad. **CAPITULO DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES: Artículo treinta y cinco (35).** En esta forma queda constituida la ASOCIACION “PEÑABARCELONISTA DE ESTELÍ” SIN FINES DE LUCRO. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: AUTORIZACION ESPECIAL. Artículo treinta y seis (36):** Se comisiona y autoriza a: **CARLOS ULISES VALDIVIA GARCÍA.** Para que realice los trámites necesarios ante el Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a fin de obtener la personería jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los y las comparecientes, bien instruidas/os por mí la notaria, acerca del valor y trascendencia legales de éste acto y de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renunciadas y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de librar su testimonio y de registrarla en el registro de ley, y leída la presente escritura a los/as otorgantes quienes la encontraron conforme en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna, aprueban, ratifican y firman todos junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo aquí relacionado.- (f) Carlos Ulises Valdivia (ilegible) (f) Cesar Ernesto Olivás Barreda (ilegible) (f) Eliazar Jerónimo Leiva Ortez (ilegible) (f) Evelyn Alioska Toruño Galeano (ilegible) (f) Alfredo Cesar Leiva Ortez (ilegible) (f) Erick Ivan Castillo Barreda (ilegible) (f) Roger Francisco Gutiérrez Cruz (ilegible) (f) Jorge Pavel Valdivia García (ilegible). YR Hernández. Notaria. “PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y CUATRO HASTA EL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NOVENTA Y UNO PAPEL DE LEY SERIE “H” 0329412, 0329413, 0329414, 0329415, 0329416, DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTIUNO, QUE LLEVE EN EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, Y A SOLICITUD DE CARLOS ULISES VALDIVIA GARCIA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS DE PAPEL SELLADO, SERIE “P” 6653233, 6653236, 6650019, 6653216, 6477949, 6653218, 6653219, 6477948, 6653237. QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ESTELI, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.--- (f) Lic. Yaneth del Rosario Romero Hernández, Notaria Pública. Carne 5237.-

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE (29) ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y CINCO (85) DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. ASOCIACION PEÑA BARCELONISTA DE ESTELI. En la ciudad de Estelí, a las cinco de la tarde del diecinueve de abril del año dos mil veinte.- **ANTE MI: YANETH DEL ROSARIO ROMERO HERNANDEZ,** Mayor de edad, soltera por viudez, identificada con cédula número 161-100165-0005F (uno seis uno guion uno cero cero uno seis cinco guion cero cero cinco efe), Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, y de este domicilio, donde tengo mi residencia, debidamente autorizada por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,** para cartular durante el quinquenio que vence el cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, carne número 5237.- Comparecen las/os señoras/es: **CARLOS ULISES VALDIVIA GARCÍA,** Soltero, Ingeniero Civil, identificado con cédula de identidad número: 161-301187-0004T, **CESAR ERNESTO OLIVAS BARREDA,** Casado, Ingeniero Civil, identificado con cédula de identidad número: 161-050988-0001S, **ELIAZAR JERÓNIMO LEIVA ORTEZ,** Casado, Licenciado en Tecnologías Médicas, identificado con cédula de identidad

número: 161-260987-0000S, **EVELYN ALIOSKA TORUÑO GALEANO**, Soltera, Ingeniera Agro Industrial, identificada con cédula de identidad número: 161-191288-0006X, **ALFREDO CÉSAR LEIVA ORTEZ**, Casado, Licenciado en Tecnologías Médicas, identificado con cédula de identidad número: 161-110891-0007P, **ERICK IVÁN CASTILLO BARREDA**, Soltero, Ingeniero Civil, identificado con cédula de identidad número: 161-210487-0000Y, **ROGER FRANCISCO GUTIÉRREZ CRUZ**, Casado, Cosmetólogo, identificado con cédula de identidad número: 201-010281-0007Y, y **JORGE PAVEL VALDIVIA GARCÍA**, Soltero, Arquitecto, identificado con cédula de identidad número: 161-140990-0004B, todas y todos mayores de edad, de este domicilio de Estelí, departamento de Estelí. Doy fe de conocer personalmente a las y los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la ejecución del presente acto, además me aseguran no tener ningún impedimento, los que actuando en su nombre y representación. Expresan de manera conjunta lo siguiente: **PRIMERA: (RELACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN)** Que según escritura pública número **OCHENTA Y CINCO** de las cinco de la tarde del trece de noviembre del año dos mil dieciocho, celebrada ante mis oficios notariales protocolo número veintiuno que lleve en el año dos mil dieciocho; constituyeron una Asociación denominada **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ**. Con el objeto de otorgársele Personalidad Jurídica de la misma.- Continúan expresando los comparecientes: **CARLOS ULISES VALDIVIA GARCÍA, CESAR ERNESTO OLIVAS BARREDA, ELIAZAR JERÓNIMO LEIVA ORTEZ, EVELYN ALIOSKA TORUÑO GALEANO, ALFREDO CÉSAR LEIVA ORTEZ, ERICK IVÁN CASTILLO BARREDA, ROGER FRANCISCO GUTIÉRREZ CRUZ y JORGE PAVEL VALDIVIA GARCÍA** y dicen: **SEGUNDA (ACLARACION)**.- Que mediante el presente instrumento público aclara la Escritura anteriormente relacionada, en el sentido de que por un error involuntario al momento del otorgamiento de la misma, en los siguientes artículos: En el artículo número ocho (8) Aclaración del Artículo Ocho (8). El que deberá leerse así: **Artículo Ocho (8)** También serán deberes de los miembros de la Asociación: a) Aceptar y cumplir con buena voluntad las actividades de los diferentes proyectos a ejecutarse emanadas por el presidente. b) Asistir a las Asambleas Generales de Miembros en los que por su calidad de Miembro deben participar. c) Ser Miembro Activo. d) Los Miembros Activos están obligados a cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. e) Los Miembros activos se consideran cuando estos ingresen a la Asociación cumpliendo con lo establecido para su ingreso. Aclaración del Artículo nueve (9). El que deberá leerse así: **Artículo nueve (9)**: Se pierde la calidad de Miembro asociado de la Asociación por cualquiera de las siguientes razones: a) Por fallecimiento; b) Por renuncia voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al Estatuto y/o Reglamentos internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas y sin justificación a las sesiones Ordinarias y/o extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o las comisiones de trabajo a las que esté integrado; g) Por la disolución de la Asociación. Y la Junta Directiva podrá excluir a los Miembros que no cumplan con los deberes establecidos para ellos en estos Estatutos y su Reglamento y

según las infracciones que serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Son Infracciones Graves: 1) Actuar directa o indirectamente contra la Asociación colocándose como un extraño y contra parte; 2) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación; 3) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; 4) Observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que haya trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación. Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones y omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las Sanciones por Faltas Leves, en el caso de expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta directiva. La Sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General en sesión extraordinaria, con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros asociados presentes con derecho a voz y voto. El Miembro asociado que dejase de pagar las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados, esta exclusión se dejará sin efecto cuando el miembro pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar una nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso. Aclaración EN EL CAPITULO TRES (3) **ORGANOS DE DIRECCION**: deberá leerse de la siguiente manera: CAPITULO TRES (3): (ORGANOS DE DIRECCION) :Son Órganos de Dirección de LA ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ.-1) La Asamblea General de Miembros, 2) La Junta Directiva. 1) La Asamblea General de Miembros, quienes sesionarán Ordinaria y Extraordinariamente tomando las decisiones que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento de la Asociación con el voto razonable del cincuenta por ciento más uno del total de miembros presentes en las sesiones. 2) La Junta Directiva, quien tendrá sus funciones como órgano de dirección, tomando decisiones en cuanto a sus facultades y competencias siempre enmarcados en los objetivos y fines económico, social y cultural, de la asociación, elevando propuestas a la asamblea General de Miembros Asociados para su resolución. 1. (**ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**) : La máxima autoridad de LA ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ, será La Asamblea General, compuesta por los Miembros asociados constituidos, los Miembros activos y los Miembros Honorarios y sesionará Ordinaria y Extraordinariamente conforme se determine en los presentes Estatutos.-2. **JUNTA DIRECTIVA: (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION)**: La Administración de LA ASOCIACIÓN PEÑA BARCELONISTA DE ESTELÍ, estará a cargo de la Junta Directiva compuesta por ocho Miembros que serán elegidos por la Asamblea General de Miembros con los cargos de: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) SECRETARIO, 4) TESORERO, 5) CUATRO FISCALES, por un periodo de tres años, una vez electos por la Asamblea General de Miembros. Tres meses antes de cesar el periodo para el cual fueron electos deberán crear las condiciones para preparar nuevas elecciones y el traspaso de mando a sus sucesores, al darse nuevas elecciones de la Junta Directiva se procurará que al

menos uno o dos como máximo, de los miembros anteriores según evaluación de la Asamblea General de Miembros, pueden ser reelectos por otro periodo igual para aprovechar su experiencia, en la labor de Dirección. LA/EL PRESIDENTA/E representará a la Asociación a nivel nacional e internacional, examinará, evaluará los proyectos ejecutados, determinará las directrices de la actividad de la Asociación, en conjunto con la Junta Directiva, tomará decisiones que le competen, presentará propuestas de modificaciones de los estatutos, será el Representante Legal de la Asociación con facultades de Apoderado generalísimo con limitantes para poder vender o gravar bienes muebles e Inmuebles de la Asociación, necesitará de la autorización de la Asamblea General. Los Estatutos determinarán las funciones y atribuciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. Los Estatutos determinarán las funciones y atribuciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. En el **Artículo Catorce (14) (SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA)**. Se debe aclarar el numeral 10) Aclarado deberá leerse de la siguiente manera: **Artículo Catorce (14) (SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA)**, 1) Respetar los Objetivos de la Asociación, 2) Ejercer la Supervisión y Dirección de la Asociación, 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitutivas de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de Miembros asociados como por la Junta Directiva, 4) Revisar y dar coherencia de la Asociación con el fin de lograr sus Objetivos, 5) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a la Asamblea General de Miembros Asociados, 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General de Miembros, 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a ejecución por parte de la Asociación, 8) Convocar a los Asociados a las sesiones de la Asamblea General de Miembros asociados, 9) Celebrar sesiones Ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por la /el Presidenta/e o acordada por la Miembros de la Junta Directiva; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de Bienes Inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los Objetivos de la Asociación, ratificado por la Asamblea general de miembros; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General de Miembros asociados, 12) Decidir la Contratación de asesoría técnica especializada, 13) Elaborar su Reglamento de Organización y Funcionamiento, 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los Miembros de la Asociación o personal autorizado al efecto, 15) Contratar Auditores Externos para la transparencia de la Asociación, 16) Delegar Poderes, 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas en casos de ser necesarios, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación, 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos Miembros, 19) Nombrar un Director Ejecutivo. En Artículo treinta y uno (31).- Formas de dirimir conflictos.- existe un error donde se menciona el artículo 27 de forma errada. Por lo que El ARTICULO 31 queda aclarado y deberá leerse de la siguiente manera: **Artículo treinta y uno (31).- Formas de dirimir conflictos.**-Las desavenencias y controversias que surgieren por motivo de disolución o Liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la Administración, o por la interpretación y

Aplicación de la Escritura Constitutiva y del presente estatuto. Serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros asociados, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Que así aclaran los estatutos contenidos en la Escritura descrita y relacionada en la cláusula primera de este instrumento público y ratifican en todo lo demás el contenido de la Escritura de Constitución y además que la escritura de constitución de la asociación y esta Aclaración de Estatutos forman parte de un solo cuerpo jurídico para los efectos de ley, junto con la Escritura número ochenta y cinco que se está rectificando.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y de las especiales que contienen renunciaciones tanto explícitas como implícitas y de la necesidad de librar su testimonio, especialmente, que según la Ley 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, tienen la obligación de registrar esta escritura y las sanciones que se imponen por la falta de dicho registro, y leída que les fue por mí íntegramente la presente escritura la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman ante mí la Notaria que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Carlos Ulises Valdivia (ilegible) (f) Cesar Ernesto Olivares Barreda (ilegible) (f) Eliazar Jerónimo Leiva Ortez (ilegible) (f) Evelyn Alioska Toruño Galeano (ilegible) (f) Alfredo Cesar Leiva Ortez (ilegible) (f) Erick Ivan Castillo Barreda (ilegible) (f) Roger Francisco Gutiérrez Cruz (ilegible) (f) Jorge Pavel Valdivia García (ilegible). YR Hernández. Notaria. "PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTISEIS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTINUEVE PAPEL DE LEY SERIE "P" 7442959, 7442960, 7442961, 7442962, DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTITRES, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE CARLOS ULISES VALDIVIA GARCIA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES HOJAS DE PAPEL SELLADO, SERIE "H" 236791, 236792, 2495265. QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ESTELI, A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- --- Lic. Yaneth del Rosario Romero Hernández, Notaria Pública. Carne 5237.-

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2537 – M. 52325532 – Valor C\$ 95.00

Aviso
Contratación Simplificada

El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la **Convocatoria para la Contratación**

Simplificada N° 009-2020 “Servicio de Dosimetría para el personal de Laboratorio de Materiales y Suelos”, solicitado por la Dirección General de Normas de la Construcción y Desarrollo Urbano.

La que se encuentra disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Transporte e Infraestructura.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 2481 – M. 52170588 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

**Licitación Pública N° MAG-DA-LP-01-001-08-2020
“ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA
EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO
AGROPECUARIO”**

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de **Licitación Pública No. MAG-DA-LP-01-001-08-2020 “ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO AGROPECUARIO”**

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 07 de Septiembre del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No. 44 del año 2020. (f) Ericka Judith Saldaña Estrada, Responsable de División de Adquisiciones.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2532 – M. 52329900 – Valor C\$ 190.00

**LLAMADO A LICITACION
LICITACION PÚBLICA N° 13/2020
“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y BATERÍAS
UPS PARA EL CENTRO TECNOLÓGICO JUAN DE
DIOS MUÑOZ - LEON”**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio No.38-2020, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **“Adquisición de Computadora y Baterías UPS para el Centro Tecnológico Juan de Dios Muñoz - Leon”**.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2020

3) Los Bienes objeto de la presente Licitación serán

entregados en Bodega de INATEC – La Casona Norte, cuya dirección cita: de la entrada de autobuses de la COTRAN EL MAYOREO, 5 andenes al norte, 2 C/Arriba. Managua.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Computadoras de Escritorio Completa (CPU, Monitor, Teclado)	Unidad	130
2	Baterías UPS para Computadoras	Unidad	130

4) El tiempo Máximo para entregar los bienes será; Una vez entregada la orden de compra tendrán 60 días calendario para la entrega de los bienes. Se aceptan entregas parciales por Ítem completos dentro del plazo contractual.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 02/Septiembre/2020, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).
6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 03 y 04/Septiembre/2020, hasta 02/Octubre/2020, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 300.00 (Trecientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. Zumén, Managua.

8) La Reunión de Homologación se efectuará el día 09/Septiembre/2020, a las 03:00 pm, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, Modulo “T”, Planta Alta. INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón. Managua. En base al Art. 34 de la Ley Establece; Los proveedores participantes deberán formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica, dirigida al Área de Adquisiciones del órgano o entidad licitante.

9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la

División de Adquisiciones, hasta el día 22/Septiembre/2020, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 25/Septiembre/2020, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

10) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

11) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 05/Octubre/2020.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 11), si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria/Fianza de Aseguradora. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

14) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 0/ Octubre/2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, 02/Septiembre/2020. (f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones INATEC.

Reg. 2530 - M. 52329972 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

Licitación Pública N°14-2020

"Adquisición de Vehículos y Accesorio Para INATEC Central y Centros Tecnológicos"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio N°40-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Adquisición de Vehículos y Accesorio Para INATEC Central y Centros Tecnológicos".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2020.**

3) La Naturaleza de la adquisición de los bienes es sobre **Adquisición de Vehículos y Accesorio.**

4) El plazo de la entrega de los bienes será de **15 día hábiles**

contados a partir de recibida la orden de compra por el oferente adjudicado, El proveedor adjudicado entregará los vehículos en Bodega Central de INATEC, ubicada frente al hospital Bertha Calderón.

5) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
A	Camioneta tipo doble cabina, 4 cilindros	Unidad	9
B	Camioneta tipo doble cabina, Automática	Unidad	1
C	Camioneta tipo doble cabina, 6 cilindros	Unidad	1
D	Carros	Unidad	4
E	Camión, 4 cilindros	Unidad	1
F	Remolques para camioneta	Unidad	3

6) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

7) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N°16 2011).

8) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 05 de septiembre al 05 de octubre, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$300.00 (Trescientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

9) La homologación se realizará en sala de reuniones de

Adquisiciones, el día 11 de septiembre de las 10:00 am.
10) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 29 de septiembre de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 02 de octubre, en horario Laboral.

11) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

12) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del día 06 de Octubre.

13) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

14) La oferta debe incluir una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del (3%) tres por ciento del precio total de la oferta. **No se aceptará ningún tipo de cheques.**

15) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente de Registro de Proveedores. (Art.11, LCASP).

16) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 06 de Octubre, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

17) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni y acastilloc@inatec.edu.ni.

18) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Lic. Samara Zelaya Martinez, Responsable de Licitaciones INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2396 – M. 41874655 – Valor CS 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE ESTELÍ (ADETEST)**", de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de

Inscripción No. 011/2020, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo cuatrocientos noventa y dos (492)**, lo que rola en los **Folios** novecientos ochenta y tres al novecientos ochenta y cuatro (983-984), Tomo tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2020.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los estatutos insertos en la **Escritura Pública número diecisiete (17): "Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos"**, celebrada en la ciudad de Estelí, a las nueve de la mañana del dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), bajo los **Oficios Notariales del Licenciado Adonai Jiménez Alar**. Escritura debidamente certificada por la Licenciada **Alejandra Xiomara Gómez Ugarte**, en fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020).

Dada en la Ciudad de Managua, el día uno del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

DÉCIMA CUARTA:(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE ESTELÍ); pudiendo identificarse con las siglas (ADETEST): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **JULIO JOSÉ CASTILLO GALEANO**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos: "(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE ESTELÍ)"(ADETEST).- **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Arto. 1: Constitución y Naturaleza:** La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE ESTELÍ se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, "LEYNº. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole. **Arto. 2: Denominación.** La ASOCIACIÓN, se denominará **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE ESTELÍ** pudiendo abreviarse con las siglas (ADETEST), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente "La Asociación".- **Arto. 3: De su Fin General.-** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades del deporte de Taekwondo en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Estelí.- **Arto. 4: De sus Objetivos.-** La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Taekwondo en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de taekwondo en el Departamento de Estelí. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de

Taekwondo, infantil, cadete, juvenil y adulto en las ramas masculinas y femeninas en todo el Departamento de Estelí.

4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de Taekwondo en el Departamento de Estelí, organizados o avalados por la Asociación. c.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del deporte de Taekwondo. d.- Realizar reconocimientos. **5.-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Taekwondo en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Taekwondo que deban representar al departamento de Estelí en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **7.-** La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Taekwondo en el Departamento de Estelí. **8.-** Formará Atletas para que representen al Departamento de Estelí y a Nicaragua en competencias Departamentales, Nacionales e Internacionales avalados por la Federación Nicaragüense de Taekwondo. **- Arto. 5: DOMICILIO:** La Asociación tendrá su Domicilio en la Ciudad de Estelí del Departamento de Estelí. **Arto. 6: Duración:** La duración de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE ESTELÍ", será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO II.- PATRIMONIO. Arto. 7:** El patrimonio de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE ESTELÍ", además de lo dispuesto en el arto. 41 de la Ley N°. 522 y sus Reformas, estará compuesto por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, b) Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPÍTULO III.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA: Arto. 8:** Los miembros integrantes de la Asociación son: a.- Los miembros fundadores: los que componen el acto constitutivo de la Asociación, b.- Los miembros activos: los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y c.- Los miembros honorarios: los que tienen afinidad con la Asociación, los cuales solo tendrán derecho a voz y no a voto en cualquier reunión.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **Arto. 9:** De los Derechos de los miembros: 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. En el caso de miembros honorarios asistir con derecho a voz. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. 4- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones

educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. **12.-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **- Arto. 10:** De las obligaciones de los Miembros: **1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 11: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento de ética y disciplina de la Asociación. Son causas de **PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA:** 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Taekwondo; 3) Causar daño a los materiales físico del deporte de taekwondo; 4) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General; 5) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 6) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 7) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 8) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 9) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiere recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 10) Por expulsión en la Asamblea General; 11) Por renuncia; 12) Por enfermedad grave; 13) Por muerte. La pérdida de la membresía se efectuará por notificación mediante la Junta Directiva. **- CAPÍTULO IV. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Arto 12:** Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva. **- Arto. 13: Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: **1-** Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2-** Los miembros de la Asociación con voz y voto, y los miembros honorarios solo con derecho a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos

con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 14:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 15:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16:** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 17: Son Atribuciones de la Asamblea General:** 1- Conocer y resolver sobre la modificación, derogación y aprobación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 20 de los presentes Estatutos. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de las tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6- Dar a conocer del ingreso y de las expulsiones de los miembros de la Asociación. 7- Reformar los estatutos de la Asociación.- **Arto. 18:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en noviembre o enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros, sino con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente en conjunto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 19:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1.- Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación, para ello: a- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. b- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes.- **Arto. 20: Junta Directiva:** La Junta Directiva es el órgano de administración de la asociación. Estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General

Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, debiéndose convocar con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del período.- **Arto. 21:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral; 3- Ser miembro de la Asociación.- **Arto. 22: Funciones de la Junta Directiva:** Es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Taekwondo a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación Nacional e Internacional cuando lo estime conveniente, siendo aprobada por la Asamblea General de Asociados. **Arto. 23:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, y en Sesión Extraordinaria cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva, ambas sesiones deberán convocarse con al menos ocho días de anticipación por el Presidente y el Secretario, requiriendo de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente. **Arto. 24:** Los acuerdos y resoluciones tanto para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 25: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con facultades de Apoderado Generalísimo, previa autorización de la Asamblea General. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Asamblea General dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 26: DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General.- **Arto. 27: DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además, asistirá puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 28: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: 1) Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del

presidente, en su caso: 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. 4) Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. 5) Presentar el informe financiero anual ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física (RENUDEFYR).- **Arto. 29: DEL FISCAL:** Fiscalizar las actuaciones de la Junta Directiva. Puede solicitar la información financiera al Tesorero cuando lo requiera. Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes sobre la salvaguarda de los recursos financieros. Fiscalizar el trabajo del personal administrativo de la Asociación en coordinación con el Presidente. Supervisar que el presupuesto de la Asociación se ejecute y fiscalizar la realización y auditorías sobre las cuentas. Fiscalizar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero con todos los casos para que sea presentada de acuerdo con los estatutos de la Asociación. Fiscalizar el cumplimiento de la ley, acto constitutivo y estatutos de la Asociación. Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y la Asamblea General.- **Arto. 30:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regula sobre esta materia. **Arto.31: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO V.- DE LOS CAMPEONATOS:** **Arto. 32:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **Arto 33:** Son causas de disolución de la Asociación: 1. Las establecidas por la ley de la materia. 2. Por acuerdo de la Asamblea General.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación similar o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO VII.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:** **Arto. 34:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".- **CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES GENERALES:** **Arto. 35.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta

fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina. **Arto.36.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- **JULIO JOSÉ CASTILLO GALEANO** (f) ilegible; **JOSÉ VIDAL ALANIZ GUTIERREZ** (f) ilegible; **FRANCISCO ANTONIO RUGAMA LÓPEZ** (f) ilegible; **EDWIN JOSÉ OLIVAS RAMIREZ** (f) ilegible; **AARON JOHEL VINDELL ESPINOZA** (f) ilegible; **MÁXIMO ANDRÉS RODRIGUEZ PÉREZ** (f) ilegible; **BERTILDA MORENO ALANIZ** (f) ilegible; **ARACELY AYDALINA RIVERA** (f) ilegible; **INDIRA MASSIEL VASQUEZ CUADRA** (f) ilegible; **JOSÉ ALFREDO CHAVARRÍA CHAVARRÍA** (f) ilegible; **JUSTINA DEL CARMEN CALERO** (f) ilegible; **EDGAR ANTONIO MEDINA MARTÍNEZ** (f) ilegible; **MEYLIN CAROLINA NAVARRO ARROLIGA** (f) ilegible; **CARLOS ESTEBAN KEICHER CENTENO** (f) ilegible; **DENIS ANTONIO QUNTERO LORENTE** (f) ilegible; **ADONAI JIMÉNEZ ALAR** (f) Abogado y Notario Público.- **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio número diecinueve al reverso del folio número veinticinco, de mi protocolo número ONCE que llevo en el presente año dos mil dieciséis. Y a solicitud del señor: **JULIO JOSÉ CASTILLO GALEANO**, Presidente de la Asociación Departamental de Taekwondo de Estelí "ADETEST" libro este primer Testimonio en siete hojas de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Estelí a las once y treinta minutos de la mañana del dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.- Quedo en hojas de Protocolo serie "G" número: 8458228,8458229,8458230, 8458231 y en la hojas de testimonio serie "O" número: 5739027 5739028, 5739029, 5739030, 7442915, 7442916, 7442917.- (f) Lic. **ADONAI JIMÉNEZ ALAR**, Abogado y Notario Público, **CARNET 2885.**

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2533 – M. 52336052 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONCURSO: Consultoría individual No. 06/ Programa BOVINOS/IPSA/2020 SISCAE No. 044/2020 "CONTRATACION DE ADMINISTRADOR FINANCIERO DEL PROYECTO".

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el CONCURSO: Consultoría individual No. 06/Programa BOVINOS/IPSA/2020 SISCAE No. 044-2020 "CONTRATACION DE ADMINISTRADOR FINANCIERO DEL PROYECTO". La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 07 al 10 de septiembre del 2020, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.

ni Proceso SISCAE No. 044/2020, Pagina Web AECID: www.aecid.org.ni; Pagina Web IPSA: www.ipsa.gob.ni
La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003. (f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

Reg. 2534 – M. 52326009 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONCURSO: Consultoría individual No. 07/ Programa BOVINOS/IPSA/2020 SISCAE No. 045/2020 “CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO”.

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el CONCURSO: Consultoría individual No. 07/Programa BOVINOS/IPSA/2020 SISCAE No. 045-2020 “CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO”.

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 07 al 10 de septiembre del 2020, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso SISCAE No. 045/2020, Pagina Web AECID: www.aecid.org.ni; Pagina Web IPSA: www.ipsa.gob.ni

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003. (f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

Reg.2371 – M. 51454883– Valor C\$ 95.00

AVISO

Licitación Pública No: 07/TRAZABILIDAD/ IPSA/2020 “Adquisición de aretes oficiales de trazabilidad bovina”

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Pública No: 07/TRAZABILIDAD/IPSA/2020 “Adquisición de aretes oficiales de trazabilidad bovina”.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 11/2020, a partir del 07 de septiembre del 2020

al 07 de octubre del 2020. (f) Lic. Ana Silvia Castro Responsable de Adquisiciones IPSA.

Reg.2370 – M. 51454883– Valor C\$ 95.00

AVISO

Licitación Selectiva No: 13/LNRQB/IPSA/2020 “Adquisición de reactivos, solventes, materiales y cristalería para el LNRQB”

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No: 13/LNRQB/IPSA/2020 “Adquisición de reactivos, solventes, materiales y cristalería para el LNRQB”.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 16/2020, a partir del 07 de septiembre del 2020 al 23 de septiembre del 2020. (f) Lic. Ana Silvia Castro Responsable de Adquisiciones IPSA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. 2536 – M. 52328662 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

AVISO DE LICITACION SELECTIVA

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que será publicado el pliego de bases y condiciones (PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Selectiva LS-003-08-2020/INIFOM-TESORO denominado “Adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos”.

2. Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que cita en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, en horario de oficina.

3. La convocatoria (PBC) para la presente contratación estará disponible en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día martes 08 de septiembre del 2020.

4. El origen de los fondos de esta contratación son provenientes de los recursos: INIFOM-TESORO.

Managua, 01 de septiembre del año 2020. (f) Guiomar Irias Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2487 – M. 289870 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**

**Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano**

PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN

Licitación Pública No. BCIE-LP-019-2020

**“Adquisición de Equipos Técnicos para dotación del taller
de Electromecánica CRAI León”.**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día lunes, 07 de septiembre de 2020.

(f) **Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Gerencia de Proyectos e Inversiones, ENACAL.

Reg. 2488 – M. 289870 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**

**Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento
Humano**

PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN

Licitación Pública No. BCIE-LP-020-2020

**“Adquisición de Equipos Técnicos para dotación del taller
de Electromecánica de la ciudad de Bluefields”.**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día lunes, 07 de septiembre de 2020.

(f) **Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Gerencia de Proyectos e Inversiones, ENACAL.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2512 – M.631820 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DIRECCIÓN
GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2020**

Managua, 07 de septiembre del 2020

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 001-2020, cuyo objeto es la “Adquisición de Componentes de gestión de riesgo administrativo y control de imágenes”,

autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 001-2020, en donde se invita a la empresa Lundero & Asociados S.A.C a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la División de Adquisiciones de la DGA.

Esta contratación es financiada con fondos propios del 2020. La empresa Lundero & Asociados S.A.C podrá obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 07 de septiembre al 08 de septiembre del 2020 y se enviara por correo electrónico.

La empresa Lundero & Asociados S.A.C presentara su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día martes 08 de septiembre del año 2020.

La oferta será escrita en idioma español, expresará los precios en moneda nacional y deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

El plazo de entrega será 10 días calendario a partir de su contratación.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2515 – M.52279055 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del lunes 07 de septiembre del año 2020.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Selectiva LN-011-2020	Adquisición de una camioneta doble cabina, Pick Up, 4 x 2, baja	Adquirir un vehículo para actividades propias de la Institución.

Dado en la ciudad de Managua, el 01 de septiembre del 2020.

(f) **Julia Francisca Icabalceta Olivas Responsable Dpto. de Adquisiciones Lotería Nacional.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2420 – M. 51835849 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Secretario de la Junta Directiva de la sociedad nicaragüense Formularios Standard Nicaragua, Sociedad Anónima (en adelante la Sociedad) informa a los socios que se celebrará Junta General Extraordinaria de Accionistas a las 10:00 horas del 29 de septiembre del año 2020, en la calle 35-39 zona 11, Colonia Toledo, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, para tratar la siguiente Agenda:

- Revocación a Poderes otorgados a los señores Carlos Rafael Valle Leonardo, Manuel Escribano Callejas y Calos Alberto Verdesia Solano
- Autorizaciones especiales a fin de proceder en su caso con las revocaciones de poderes. (f) Ricardo Enrique Guzmán Sobalvarro, Formularios Standard Nicaragua, Sociedad Anónima, Secretario Junta Directiva.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2361 – M. 51320573 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000076-0481-2020-CO
Número de Asunto Principal: 000076-0481-2020-CO
Número de Asunto Antiguo: 20200419000023

JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL (ORALIDAD) CARAZO CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL. SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. LA UNA Y SIETE MINUTOS DE LA TARDE.

Las señoras Martha Gabriela, cédula de identidad 001-070484-0007K, y Marcela Adelaida, cédula de identidad numero 001-260887-0032N, ambas de Gallo González, mayores de edad, solteras, docentes, y del domicilio de la ciudad de Managua, solicitan ser declaradas herederas universales por derecho de representación de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora María Auxiliadora Gallo Ruiz (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional y en la tabla de avisos de este Complejo Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse ante esta autoridad judicial dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental en la ciudad de Diriamba, a las una y treinta y cinco minutos de la mañana del seis de agosto de dos mil veinte.

(f) Dra. María Eugenia Reina Ruiz Jueza Segundo Distrito Civil de Oralidad de Carazo, Circunscripción Oriental.
 (f) Lic. Wilmer Ulises Aguirre, Secretario Tramitador WIULAGGA.

3-3

Reg. 2492 – M. 52188944 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese a la señora CONNIE CHRISTINA CARLSON HUNTER por medio de edictos el que se publicará por tres veces en el diario en circulación nacional la Gaceta, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000285-ORB1-2020-FM, incoado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las doce y cincuenta y siete minutos de la tarde, del veinticinco de agosto de dos mil veinte.

(f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell Juez de Distrito de Familia de Bluefields. Circunscripción RACCS. (f) Lic. Marling Altamirano Hodgson. Sria. Judicial MAMAALHO.

3-2

FE DE ERRATA**ASAMBLEA NACIONAL**

Por un error involuntario en la elaboración del autógrafo del Decreto A.N. N°. 8704, **DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALIANZA INTERNACIONAL SOLAR (ISA)**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 162 del 31 de agosto del año 2020, se escribió en el título del mismo "Alianza Internacional Solar (ISA)", siendo lo correcto: "**Alianza Solar Internacional (ISA)**" por lo cual se hace Fe de Errata, la que se leerá así:

"DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALIANZA SOLAR INTERNACIONAL (ISA)"